JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2021-00252

Asunto: Incorpora y requiere

En primer lugar, se incorpora al Expediente Digital la remisión del citatorio para diligencia de notificación personal de los demandados con constancia negativa de entrega, por lo cual, se le tendrá que comunicar al Despacho una nueva dirección física o electrónica en la cual se pretenda agotar su diligencia de notificación, de conformidad con lo previsto en **el artículo 291 del Código General del Proceso y 8° de la Ley 2213 de 2022, o de ser del caso se solicitará el emplazamiento.**

De igual forma, se incorpora la constancia de que se radicó ante **la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte** el Oficio que comunica la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con **Folio N° 01N-254659,** lo cual será tenido en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes.

En consecuencia, de conformidad con **el artículo 317 del Código General del Proceso,** se requiere a la parte actora para que en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estados de la presente providencia se sirva informar la nueva dirección para efectos de notificación de los demandados, o acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **N° 01N-254659,** so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Finalmente, se pone en conocimiento la valla que la parte demandante instaló en cumplimiento de lo previsto en **el numeral 3° del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012,** la cual se encuentra realizada conforme a derecho, y por lo cual, se dispondrá su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _26 jun 2023_____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c9ee4732c5dcb09b364f4d14fac4f7640b6428f9f690aa1736b32b296a611f**
Documento generado en 23/06/2023 03:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica